NOTA DNCP/DNC N°20490/2016

Asunción, 26 de julio de 2016.

Señora
Lic. Fátima Insfrán, Directora.
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 42 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA MINISTROS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319731 EN FECHA 21/07/16 – ID N° 308598.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 7.1 – Página 5:

   a) Donde dice: "*...HASTA LAS 13 HORAS DEL 03 DE JULIO DE 2016...*" (sic), solicitamos reformular la fecha referida, debido a que la misma se encuentra fenecida actualmente.

2. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Páginas 18 y 25 respectivamente:

   a) En las citadas páginas se mencionan la prestación de servicio de Odontología, y ante esa circunstancia, sugerimos a la Convocante cambiar el sistema de adjudicación "Por Lote" o "Por Ítems", de modo a evitar posibles impugnaciones, que pudieran ser presentadas por proveedores que prestan servicios exclusivamente como seguro médico y otros solo de seguro odontológico.

3. En relación a la Sección VI. Formularios - Editables -, cumplimos en señalar que hemos procedido a la inactivación de la misma, debido a que su contenido difiere del objeto del llamado de la referencia, por consiguiente, solicitamos reenviarla con los datos correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Alida Romero ...///...
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Zarza
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU